



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Diecisiete(17) De Enero De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00005	00
DEMANDANTE	SANDRA LOPEZ SOTO						
DEMANDADA	AJOVER DARNEL S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022 y en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

ÚNICO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Acreditar la remisión por medio electrónico a la dirección electrónica donde la demandada recibe notificaciones judiciales demandada de copia del escrito de la demanda y anexos, así como del presente auto; lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
- Especificar en el acápite correspondiente cual es la regla elegida para determinar la competencia por el factor territorial en el caso de autos. Y señalando correctamente la naturaleza del proceso incoado
- Adecuar el acápite de hechos de la demanda, limitándose a indicar los supuestos facticos que sean jurídicamente relevantes por servir de fundamento a las pretensiones incoadas. En este sentido excluirá de los hechos las argumentaciones, conjeturas y apreciaciones del apoderado judicial respecto del caso de autos. Así mismo evitara hacer transcripciones innecesarias de la prueba documental aportada o de normas que regulen el caso.
- Adecuar el acápite de pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que el tramite adelantado es un proceso ordinario laboral; en este sentido, se observa que las excepciones SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, no son propias de esta vía procesal.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69feadd5ff92770fd2dfe263cdbe5c3705cde25ef00cd60ff96513db5df79854**

Documento generado en 17/01/2023 10:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>